



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0239-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 17 de marzo de 2025

VISTOS, los documentos que se acompañan en ciento cuarenta y tres (143) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, con la Resolución Rectoral N° 0041-2025-UNHEVAL, del 21.ENE.2025, se aprobó el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO;

Que el coordinador de la Unidad Funcional de Mantenimiento y Preservación de Ambientes y Espacios de la Universidad, mediante el Oficio N° 066-2025-UNHEVAL-UFMPAEU/C, del 18.FEB.2025, presenta ante la Dirección General de Administración, la contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Techo (instalación de Aluzinc) en los pabellones de las facultades Ciencias administrativas-Turismo, Derecho y Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Localidad de Cayhuayna, Distrito de Pillo Marca, Provincia de Huánuco y Departamento de Huánuco, para lo cual adjunta el TDR respectivo;

Que el coordinador de la Unidad Funcional de Adquisiciones y Servicios, con el Oficio N° 117-2025-UNHEVAL/DIGA/UA/UFAY-S-C, del 06.MAR.2025, remite a la Unidad de Abastecimiento las actuaciones preparatorias, para la contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Techo (instalación de Aluzinc) en los pabellones de las facultades Ciencias administrativas-Turismo, Derecho y Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Localidad de Cayhuayna, Distrito de Pillo Marca, Provincia de Huánuco y Departamento de Huánuco; para lo cual adjunta el expediente; precisando que dicho requerimiento no se encuentra en el PAC 2025 y sugiere su inclusión para las acciones subsiguiente de acuerdo con la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que el jefe de la Unidad de Abastecimiento, con Informe N° 043-2025-UNHEVAL-DIGA-UA, del 07.MAR.2025, en atención al documento anterior y habiéndose realizado la indagación de mercado y en concordancia con el Artículo 19 de la Ley de contrataciones del Estado, solicita a la Dirección General de Administración la disponibilidad presupuestal para la contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de Techo (instalación de Aluzinc) en los pabellones de las facultades Ciencias administrativas-Turismo, Derecho y Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Localidad de Cayhuayna, Distrito de Pillo Marca, Provincia de Huánuco y Departamento de Huánuco; documento derivado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Proveído N° 0854-2025-DIGA;

Que la jefa (e) de la Unidad de Presupuesto, con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el Informe N° 50-2025-UNHEVAL/OPYP-UPRES, del 11.MAR.2025, en atención al documento del considerando anterior, informa que se otorga previsión presupuestal por el monto total de S/. 332,571.67.67, para atender el Servicio de Mantenimiento Correctivo de Techo (instalación de Aluzinc) en los pabellones de las facultades Ciencias administrativas-Turismo, Derecho y Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Localidad de Cayhuayna, Distrito de Pillo Marca, Provincia de Huánuco y Departamento de Huánuco, para el ejercicio presupuestal 2025, gastos que se afectaran de acuerdo con el siguiente detalle: **Centro de Costo:** 103.03.07.07.03 UNIDAD FUNCIONAL DE MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE AMBIENTES Y ESPACIOS DE LA UNIVERSIDAD; **Actividad Operativa:** C0059 EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO; **Concepto:** Servicio de Mantenimiento Correctivo de Techo (instalación de Aluzinc) en los pabellones de las facultades Ciencias administrativas-Turismo, Derecho y Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Localidad de Cayhuayna, Distrito de Pillo Marca, Provincia de Huánuco y Departamento de Huánuco; **Específica de Gasto:** 2.3.2.4.2.1; **Fte. Fin.:** RO; **Meta:** 024; **Monto Total:** S/. 332,571.67;

Que, con el Informe N° 045-2025-UNHEVAL-DIGA-UA, del 12 de marzo de 2025, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, informa a la Dirección General de Administración que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y con el numeral 6.2 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "Luego de aprobado, el Plan Anual de ...!!!

NYTM/m/cb

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0239-2025-UNHEVAL

-02-

Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. En ese sentido, solicita la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025 de la UNHEVAL, incluyendo 01 procedimiento de selección, para luego proceder a su publicación en el SEACE; de acuerdo con el siguiente detalle:

INCLUSIÓN						
N° REF	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N° ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO S/	FUENTE DE FTO.
54	Adjudicación Simplificada	Servicio	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TECHO (INSTALACIÓN DE ALUZINC) EN LOS PABELLONES DE LAS FACULTADES CIENCIAS ADMINISTRATIVAS-TURISMO, DERECHO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, LOCALIDAD DE CAYHUAYNA, DISTRITO DE PILLO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	S/ 332,571.67	Recursos Ordinarios

Que, con el Proveído N° 0920-2025-DIGA, del 27.ENE.2025, el directora de la Dirección General de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente del considerando anterior, solicitando opinión legal respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025 de la UNHEVAL;

Que, mediante el Oficio N° 190-2025-UNHEVAL/OAJ, del 17.MAR.2025, la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 068-2025-UNHEVAL-OAJ/IEJR, con el que emite opinión legal respecto a la solicitud de modificación del Plan Anual de Contrataciones 2025 de la UNHEVAL; y luego de detallar los **antecedentes** que se hacen referencia en los considerandos anteriores y **la base legal** que sustenta la opinión legal, exponer lo siguiente:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, el inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.
El inciso 3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que: *"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias"*. En mérito de lo señalado, la solicitud de modificación del Plan Anual de Contrataciones se encuentra acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.
- 3.2. Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones.
- 3.3. Que, por su parte el artículo 19° del referido TUO de la Ley N° 30225 establece como requisito para convocar a un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal.
- 3.4. Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad de conformidad con las reglas prevista en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.5. Que, de igual modo, el numeral 6.2 de dicho artículo señala que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 3.6. Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establece que, toda modificación del PAC debe ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario delegado para aprobar la modificatoria del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que apruebe dicha modificatoria debe identificar los procedimientos que se desean incluir en forma detallada toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.
- 3.7. Que, mediante Opinión N° 052-2016/DTN – Poder Judicial se precisó que: *"Como puede apreciarse, la modificación del PAC está prevista para dos supuestos: (i) cuando una Entidad requiera incluir o excluir un proceso de selección; o (ii) cuando encontrándose previsto un proceso de selección dentro del PAC, como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se haya determinado que el valor referencial difiere en más del 25% del valor estimado (el cual figura en el PAC) y en consecuencia varía el tipo de proceso de selección. Siendo así, para que*

...!!!

NYTM/mlcb



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0239-2025-UNHEVAL

-03-

un proceso de selección que originalmente se encontraba previsto en el PAC sea excluido, debe concurrir alguno de los dos supuestos descritos, de forma tal que sea necesario excluir definitivamente el proceso de selección, al no existir la necesidad de contratar el objeto determinado o, de ser el caso, excluir el proceso de selección para, en su lugar, incluir otro tipo de proceso de selección por el mismo objeto de contratación".

3.8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que se consideran como modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, las que: **Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:** 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. (...) **Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.**

3.9. Que, se tiene que señalar que del requerimiento de modificación del PAC respecto a la inclusión deviene a que en el presente año fiscal se desarrollará todo los procedimientos administrativos referido al SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TECHO (INSTALACIÓN DE ALUZINC) EN LOS PABELLONES DE LAS FACULTADES CIENCIAS ADMINISTRATIVAS-TURISMO, DERECHO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, LOCALIDAD DE CAYHUAYNA, DISTRITO DE PILLO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, por lo que recomienda aprobar la inclusión del servicio antes señalado para luego proceder con la publicación respectiva en el SEACE.

IV. CONCLUSIÓN

4.1. Por los fundamentos antes señalados OPINA que es necesario REMITIR todos los actuados al Rectorado a efectos de que se emita acto resolutivo APROBANDO la INCLUSIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, de un procedimiento de selección, de acuerdo con el siguiente cuadro:

INCLUSIÓN						
N° REF	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N° ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO S/	FUENTE DE FTO.
54	Adjudicación Simplificada	Servicio	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TECHO (INSTALACIÓN DE ALUZINC) EN LOS PABELLONES DE LAS FACULTADES CIENCIAS ADMINISTRATIVAS-TURISMO, DERECHO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, LOCALIDAD DE CAYHUAYNA, DISTRITO DE PILLO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.	S/ 332,571.67	Recursos Ordinarios

Que el rector, estando a la opinión legal favorable, con el Proveído N° 0207-UNHEVAL-R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

NYTM/mlcb

...///





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0239-2025-UNHEVAL

-04-

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la MODIFICACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, **INCLUYENDO** el siguiente procedimiento de selección, conforme se detalla a continuación; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

INCLUSIÓN						
N° REF	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N° ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO S/	FUENTE DE FTO.
54	Adjudicación Simplificada	Servicio	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE TECHO (INSTALACIÓN DE ALUZINC) EN LOS PABELLONES DE LAS FACULTADES CIENCIAS ADMINISTRATIVAS-TURISMO, DERECHO Y POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, LOCALIDAD DE CAYHUAYNA, DISTRITO DE PILLO MARCA, PROVINCIA DE HUÁNUCO Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	S/ 332,571.67	Recursos Ordinarios

- 2°. **DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento adopte las acciones correspondientes a efectos de que, en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes de aprobado la modificación, realice la publicación de la presente Resolución en el SEACE y en el portal institucional de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3°. **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.



[Handwritten Signature]
BERNARDO A. BOCANGEL WEYDERT
 RECTOR



[Handwritten Signature]
NINIA Y. TORRES MUNGUÍA
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 CU-Rectorado
 VRA-VRI
 Transparencia
 OAJ-OCI-DIGA
 OPyP
 UABAST.-USG
 URH
 Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

[Handwritten Signature]
Lic. Adm. Ninia Y. Torres Munguia
 SECRETARIA GENERAL

NYTM/mlcb